

## Resolución No. SCVS-IRA-2017-00023570

Dra. Mónica Martínez Durán  
**INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**

### CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE han transcurrido más de treinta días, contados desde la publicación y la notificación de las Resoluciones que declararon la inactividad de las compañías que se detallan a continuación, con domicilio en los cantones señalados, persistiendo en dicha inactividad; y, en aplicación de la norma constante en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías, es necesario que se dicte la Resolución que declare su disolución y disponga su liquidación:

NRO. RESOLUCIÓN INACTIVIDAD	EXP.	NOMBRE	ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN			INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL		
			NOTARÍA	FECHA	CANTÓN	NÚMERO	FECHA	CANTÓN
SCVS-IRA.2015.065	96538	AGENCIA OPERADORA DE TURISMO TURISTARAPUYA CIA. LTDA.	7	17/10/2006	RIOBAMBA	1595	13/11/2006	RIOBAMBA
	36416	COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR VIRGEN DE LAS NIEVES TRANSVIRNIEVE S.A.	3	10/05/2006	RIOBAMBA	1	09/08/2006	COLTA
	171472	CONSALCE S.A.	2	21/05/2013	RIOBAMBA	982	18/06/2013	RIOBAMBA
	36801	KEY&SOL ASesoría Y SOLUCIONES CIA. LTDA.	7	10/03/2010	RIOBAMBA	566	06/04/2010	RIOBAMBA
	36521	TRANSPORTES PENIPE PENIPETRANS S.A.	4	19/12/2007	RIOBAMBA	1	19/02/2008	PENIPE
	96933	LILLOA MOVIL SHOP CIA. LTDA.	4	26/05/2009	RIOBAMBA	926	05/06/2009	RIOBAMBA
SCVS-IRA.2015.066	172197	CONSTRUCCION EN BIENES RAICES LEBIRCONSA CIA. LTDA.	2	11/06/2013	LATAACUNGA	407	26/07/2013	LATAACUNGA
	96945	ELREVENTON SUPERMERCADO CIA. LTDA.	3	11/11/2008	LATAACUNGA	7	20/11/2008	PUJILÍ
	175446	JUSAHII CIA. LTDA.	2	05/12/2013	LATAACUNGA	695	27/12/2013	LATAACUNGA



SCVS-IRA.2015.067	174860	COMPAÑIA DE TRANSPORTE TRONCAL AMAZONICA TROAMAZON S.A.	1	23/07/2013	PASTAZA	294	06/11/2013	PASTAZA
	97915	CONSTRUCTORA PARESIE CIA. LTDA.	1	17/12/2010	MERA	2	05/01/2011	PASTAZA
SCVS-IRA.2015.068	167301	COMERCIALIZADORA EUROMORETA S.A.	3	06/07/2012	LATACUNGA	872	04/09/2012	AMBATO
	167520	COMPAÑIA DE CONTRUCCIONES CIVILES MUÑOZ VILLEGAS MAVILLE CIA. LTDA	5	28/11/2012	AMBATO	11	15/01/2013	AMBATO
	140153	CONSTRUCTORA CHANGO Y ASOCIADOS CIA. LTDA.	5	25/05/2011	AMBATO	510	13/06/2011	AMBATO
	139186	CONSTRUCTORA MOREJON HIDALGO CIA. LTDA.	7	17/05/2011	AMBATO	7	06/06/2011	TISALEO
	96698	ECUADOR GOURMET HEGOVESA CIA. LTDA.	7	20/08/2007	AMBATO	1	04/01/2008	AMBATO
	167425	LA NUEVA CASTILLA ALEVACA COMPAÑIA ANONIMA	5	27/12/2012	AMBATO	31	24/01/2013	AMBATO
	169924	LEON DE JUDA ONE WAY TRANSPORT TRUCKS JUDATRUCKS S.A.	1	28/02/2013	BAÑOS DE AGUA SANTA	76	13/05/2013	BAÑOS DE AGUA SANTA
	96770	VOGUELTOUR CIA. LTDA.	8	27/05/2008	AMBATO	368	06/06/2008	AMBATO

; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones nros. ADM-Q-2011-008 de 17 de enero de 2011 y SCVS-INAF-DNTH-2015-121 de 05 de febrero de 2015;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR de oficio, disueltas a cada una de las compañías constantes en el considerando tercero de esta Resolución, por estar incursas en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que a través de la Intendencia Regional de Ambato de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se notifique a los representantes legales de cada una de las compañías constantes en el considerando tercero de esta Resolución, mediante publicación de la presente Resolución en el sitio web institucional para los fines previstos en la ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que los señores Notarios ante los que se otorgaron las escrituras públicas de constitución de las compañías constantes en el



considerando tercero de esta Resolución, en el término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente al margen de la matriz. Cumplido, sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Intendencia Regional de Ambato de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que en el término de cinco días, los señores Registradores Mercantiles de los cantones señalados en el considerando tercero de esta Resolución: a) Inscriban esta Resolución en los Registros a su cargo; y, b) Pongan las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Intendencia Regional de Ambato de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías constantes en el considerando tercero de esta Resolución, se pongan en liquidación. Sin embargo, éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

**ARTÍCULO SEXTO.- DESIGNAR** liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando tercero de esta Resolución a sus respectivos representantes legales y, conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúen las operaciones de liquidación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER** que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga cada una de las compañías mencionadas en el tercer considerando de esta Resolución, agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

**ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER** que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el liquidador designado por esta Institución.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- PREVENIR** a los representantes legales de cada una de las compañías detalladas en el tercer considerando de esta Resolución, sobre la obligación que tienen de cumplir las disposiciones contenidas en la presente Resolución, so pena de ser sancionados de conformidad con la Ley, sin perjuicio de la responsabilidad que adquieran por tal omisión.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.- ORDENAR** que previo a la inscripción de la presente Resolución en los Registros Mercantiles de los cantones señalados en el considerando tercero de esta Resolución, la Intendencia Regional de Ambato de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.



**ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DISPONER** que se remita copia de esta Resolución a los Directores Zonales 3 y 5 del Servicio de Rentas Internas, conforme corresponda, para que estén advertidos de ejercitar cualquier actuación que les competa durante el proceso de liquidación de las compañías detalladas en el tercer considerando de esta Resolución.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia Regional la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

**NOTIFÍQUESE.-** DADA y firmada en la Intendencia Regional de Ambato, en el cantón Ambato, 01 de diciembre de 2017.

*Mónica Martínez Durán*  
Dra. Mónica Martínez Durán

**INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Y VALORES  
INTENDENCIA REGIONAL DE AMBATO



SUPERINTENDENCIA

**RAZÓN.-** Ambato, 05 de diciembre de 2017 las 09h40.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución No. SCVS-IRA-2017-00023570 de 01 de diciembre de 2017, sienta por tal que se notificó a los representantes legales de cada una de las compañías constantes en el considerando tercero de dicha Resolución, mediante publicación de la misma, en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 01 diciembre de 2017.

Dr. Santiago Silva Palacios

**DELEGADO DE LA INTENDENTA DE COMPAÑÍAS AMBATO**

139186

# NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AMBATO

Dr. Julio César Arteaga – Notario Séptimo- Dirección Edif 500 Calle Castillo 06-48 y Juan Benigno Vela- Teléfono: 2825790



## ACTA DE RAZON DE MARGINACION

RAZON: SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA MOREJON HIDALGO CIA. LTDA, CONSTANTE EN EL FOLIO NÚMERO 29768, TOMO 60, DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, DE LA RESOLUCION N° SCVS-IRA-2017-00023570, EMITIDA POR LA INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO POR LA DOCTORA MÓNICA MARTÍNEZ DURÁN DE FECHA UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, QUE ANTECEDE. AMBATO ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.



DOCTOR JULIO CÉSAR ARTEAGA  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN AMBATO

*Dr. Julio César Arteaga*  
NOTARIO SÉPTIMO DE AMBATO  
Dir.: Castillo 06-18 y Cevallos

139186

TRÁMITE NÚMERO: 5025



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DISOLUCIÓN DE COMPAÑÍAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	3977
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	03/05/2018
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	192
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1891743242001	CONSTRUCTORA MOREJON HIDALGO CIA.LTDA.	COMPAÑIA

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	DISOLUCIÓN DE COMPAÑÍAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>DATOS NOTARÍA:</b>	NO APLICA /NO APLICA /NO APLICA
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑIA:</b>	CONSTRUCTORA MOREJON HIDALGO CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:</b>	AMBATO

**4. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA
-----------

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2018

*Washington Gonzalo Santamaria Bustos*  
**ABG. WASHINGTON GONZALO SANTAMARIA BUSTOS**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVO C.C. CARACOL LO

